

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220037400

Visto informe secretaria, frente a la solicitud de terminacion del proceso por pago total, la Juez Resuelve:

Requerir a la peticionaria para que acredite la facultad con la que actura con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el articulo 461 delCodigo GenEral del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<i>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15- diciembre - 2023</i> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</i>
--